

A : **ALBINA ESPINOZA PONTE**
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

De : **ROSA GIULIANA RAMIREZ PAZOS**
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Asunto : SEXAGÉSIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL CUADRO
MULTIANUAL DE NECESIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA
001: ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL PLIEGO 011:
MINISTERIO DE SALUD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023..

Fecha : Jesús María, 05 de julio de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de hacerle llegar a través del presente Informe el sustento para proceder a realizar la Sexagésima Segunda modificación al Cuadro Multianual de Necesidades para la ejecución del año fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle.

I) Antecedentes

- 1.1. Mediante Resolución Ministerial N°367-2022/MINSA de fecha 21 de mayo de 2022, se aprobó el Plan Operativo Institucional POI Multianual 2023-2025 del Pliego 011: Ministerio de Salud.
- 1.2. Mediante Resolución Ministerial N°1097-2022/MINSA de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2023 del Pliego 011: Ministerio de Salud.
- 1.3. Mediante Anexo N°04 remitida con Exp. N° OGA-2023-000008 de fecha 10 de enero de 2023, se aprobó el Cuadro Multianual de Necesidades y sus modificatorias para los periodos fiscales 2023-2025 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud.
- 1.4. Mediante Anexo N°06 de fecha 11 de enero de 2022, se aprobó la primera modificación del Cuadro Multianual de Necesidades de 2023 y con fecha 4 de julio se aprobó la Sexagésima Primera modificación del Cuadro Multianual de Necesidades de 2023.

II) Base Legal

- 2.1 Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 2.2 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante la Ley.
- 2.3 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.
- 2.4 Decreto Supremo N° 008-2017-SA-MINSA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.

- 2.5 Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, que modifica la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE.
- 2.6 Resolución Directoral N°0014-2021-EF/5401, que aprueba la Directiva N°0005-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, en adelante la Directiva.
- 2.7 Resolución Directoral N°0005-2022-EF/5401, que modifica la Directiva N°0005-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, en adelante la Directiva.

III) Análisis

- 3.1 El numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva, señala que: *“El CMN es el producto final de la PMBSO, el cual contiene la programación de las necesidades priorizada por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad por un periodo mínimo de tres (03) años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos”.*
- 3.2 Asimismo, en el numeral 25.2 de la Directiva, se precisa que: “El CMN coadyuva a la oportuna gestión de adquisiciones y administración de bienes, así como a la mejor toma de decisiones de los actores vinculados con el desarrollo de la PMBSO. A partir del CMN se formula el Plan Anual de Contrataciones”.
- 3.3 Además, en el numeral 25.3 de la Directiva se establece que: “Para iniciar el proceso de contratación de los bienes, servicios y obras previstos en el CMN, la Entidad del Sector Público u organización de la entidad cuenta con la aprobación del mismo”.
- 3.4 Por otro lado, en el numeral 7.5.1 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, se señala que: “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades”.
- 3.5 En esa misma línea, en el numeral 27.2 de la Directiva, se establece que: “Las modificaciones al CMN son solicitadas por el Área usuaria que ha realizado la programación, teniendo en cuenta el Anexo N°05 de la Directiva. Dichas modificaciones se realizan durante la ejecución del CMN con la finalidad de realizar la inclusión y/o exclusión de sus necesidades”.
- 3.6 Además, en el numeral 27.3 de la Directiva se señala que: “Las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien evalúa y en los casos que corresponda gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se le hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva”.
- 3.7 A su vez, en el numeral 27.4 de la Directiva, se precisa que “En caso la modificación requiera ser aprobada en un plazo distinto al indicado en el numeral anterior, el Área usuaria sustenta ello ante el Área involucrada en la gestión de la CAP, quien gestiona su aprobación, como máximo al día siguiente hábil de su presentación, ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva”.
- 3.8 De igual manera, en el numeral 27.6 de la Directiva se señala que: “Para iniciar el proceso de contratación de aquellos bienes, servicios y obras que se identifiquen de manera posterior a la aprobación del CMN, la Entidad del Sector Público u organización de la entidad cuenta con la aprobación de la modificación correspondiente”.
- 3.9 Por otro lado, mediante el literal m) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, se delega al Director General de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar las modificatorias del Cuadro Multianual de necesidades, durante el Año Fiscal 2023.

3.10 En ese contexto, en aplicación del marco normativo precedente, al existir la necesidad de incluir cuatro (4) formatos sobre solicitud de modificación del Cuadro Multianual de Necesidades mediante el Anexo N°05, es necesario elevar los antecedentes administrativos a la Oficina General de Administración, a fin que, de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N°0026-2023/MINSA, proceda con la suscripción del Anexo N°06 que apruebe tal modificación del Cuadro Multianual de Necesidades.

IV) Modificación al Cuadro Multianual de Necesidades:

- 4.1 Proveído N° D027796-2023-OGA-MINSA de fecha 26 de junio de 2023, solicitado por la Unidad de Mantenimiento y Conservación.
- 4.2 Memorandum N° D000683-2023-DIGAIN-MINSA de fecha 3 de julio de 2023, solicitado por la Dirección de Intercambio Prestacional, Organización y Servicio de Salud.
- 4.3 Memorandum N° D001701-2023-DGOS-MINSA de fecha 4 de julio de 2023, solicitado por la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento.
- 4.4 Memorandum N° D000989-2023-OGTI-MINSA de fecha 5 de julio de 2023, solicitado por la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.

V) Conclusión

De lo expuesto precedentemente y conforme a la normatividad legal bajo análisis, se remiten los antecedentes administrativos a su Despacho para que se continúe con el trámite de aprobación de la Sexagésima Segunda modificación al Cuadro Multianual de Necesidades de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, para el Ejercicio Fiscal 2023, por el cual se adjunta al presente el Anexo N°06, que forma parte integrante del presente Informe, de conformidad con lo señalado en el numeral 27.4 de la Directiva.

Lo que informo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ROSA GIULIANA RAMIREZ PAZOS
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

(RRP/mad)

cc.:

ANEXO N° 06 : APROBACION DE MODIFICACIONES AL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 062-2023

Entidad u Organización de la Entidad : MINISTERIO DE SALUD
Nro. de Identificación : 0117

										CANTIDAD Y/O VALORES			
										EXCLUSION		INCLUSION	
ítem	Fecha de Solicitud	N° de Solicitud de Modificación	Area Usuaria	Meta	Codigo Item N°	Descripción del ítem	Clasificador de Gasto	Precio Unitario	Unidad de Medida	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
1	14/06/2023	45	UMC - UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	87	675047800001	MAQUINA GARLOPA	2.6. 3 2. 9 99	6,500.00	UNIDAD			1	6,500.00
2	14/06/2023	45	UMC - UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	87	675088500001	SIERRA CIRCULAR	2.6. 3 2. 9 99	88,994.99	UNIDAD			1	88,994.99
3	28/06/2023	12	DIPOS - DIRECCIÓN DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL. ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS DE SALUD.	422	070500030106	ATENCIONES ESPECIALIZADAS EN ENFERMERIA	2.3. 2 9. 1 1	5,076.00	SERVICIO				5,076.00
4	28/06/2023	12	DIPOS - DIRECCIÓN DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL. ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS DE SALUD.	422	070500030018	ATENCIONES MEDICAS ESPECIALIZADAS COMO MEDICO INTERNISTA	2.3. 2 9. 1 1	8,208.00	SERVICIO				8,208.00
5	04/07/2023	8	DIEM - DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO	94	040100010008	SERVICIO DE COFFEE BREAK	2.3. 2 7.11 5	30,000.00	SERVICIO				30,000.00
6	05/07/2023	5	OGCTI - OFICINA GENERAL DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL	102	071100380305	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA	2.3. 2 9. 1 1	60,500.00	SERVICIO				60,500.00
Total										0.00	0.00	2.00	199,278.99

Firma 1 : Responsable del Area involucrada en la gestion de la CAP

Firma 2 : Titular de la Entidad u organización de la entidad , o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad